

TITULO OCTAVO.

DEL TRABAJO.

CAPITULO I.

Disposiciones preliminares.

RESUMEN.

1. Definición, necesidad y libertad del trabajo.— 2. Derecho de propiedad sobre los productos del trabajo y de la industria.— 3. Reglas á que deben sujetarse.

1.— El trabajo en su acepción mas general no es otra cosa que la ocupacion; de suerte que donde quiera que haya esta, existe aquel, así en los actos mas íntimos de nuestra alma, como en los que forman nuestra vida exterior. En efecto, colocado el hombre en el centro de los seres criados, perteneciendo por su espíritu al mundo superior de los seres inteligentes y libres, y por su cuerpo al mundo inferior de la naturaleza material, necesariamente se desarrolla por un doble trabajo, poniendo en ejercicio sus facultades físicas, intelectuales y morales. Si se quiere ver con claridad la grandeza del trabajo intelectual, connatural á todo el género humano, no hay mas que meditar un poco sobre las mil necesidades que todos sentimos, y sobre los innumerables medios precisos para satisfacerlas. Pero hay algo mas sensible y mate-

rial: desde el origen de las sociedades se han confiado al hombre funciones y trabajos de un orden enteramente distinto; no podian quedar sin utilidad las fuerzas del cuerpo por las que estamos unidos al mundo físico y social, pues se nos ha llamado á la participacion de las comodidades de la vida, segun el desarrollo de las mismas facultades individuales. Trabajo, pues, material é intelectual, relaciones entre ambos, necesidad de ellos para la humanidad, su limitacion recíproca, natural, equitativa y proporcional, son verdades, derechos y obligaciones que en nuestro concepto no necesitan explicacion. No siendo el trabajo otra cosa que la actividad humana, todo se refiere á él necesariamente, y segun que esté bien ó mal distribuido, la sociedad se hallará bien ó mal ordenada, culta ó ignorante, rica ó miserable. Se puede por lo mismo tener como enteramente cierto, que todos los grandes movimientos sociales tienen su origen directo ó indirecto en la mayor ó menor libertad reconocida por la ley, y en la mayor ó menor garantía que esta preste al trabajo.

2.— Todos los fenómenos de la naturaleza y todas las necesidades que sentimos nos manifiestan de consuno que la ley del trabajo es la de la humanidad, de tal modo que sin él, la legislacion seria inconcebible. La cuestion del trabajo es tan abstracta como práctica; de su buena ó mala solucion depende el bien ó malestar individual y social. La aplicacion justa, natural, libre y conveniente del trabajo es para los pueblos el signo seguro de un porvenir de abundancia y de paz, el homenaje rendido á la libertad, la expresion viva de la naturaleza, la garantía mayor que puede darse á la propiedad. Con razon las legislaciones de todos los pueblos han reconocido y

consignado como nosotros, en sus códigos fundamentales, que todo hombre es libre para desarrollar sus facultades físicas, intelectuales y morales; abrazando la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, así como para aprovecharse de sus productos.

Este principio salvador de la sociedad es el eje donde giran todos los destinos del mundo, y es tan conforme á la constitución de nuestra naturaleza, que todos los pueblos lo han proclamado; de él se deduce que todo hombre tiene libertad de elegir el modo de trabajar, y derecho de aprovecharse de los productos del trabajo, sin que autoridad alguna se lo pueda impedir, si no es por sentencia judicial, cuando se hayan atacado los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, en los términos que marque la ley orgánica, cuando ofenda los de la sociedad.¹ La verdad en que se apoyan estos principios se hace mas patente aún, si se recuerdan los que hemos asentado al hablar de la propiedad en general; allí dijimos, y en nuestro concepto con razon, que solo la sociedad ó el bien general y los derechos de tercero podían limitar el derecho de propiedad; limitación necesaria y aun esencial, porque sin ella no podría existir ese derecho, y esta es la razon por que la humanidad ha consentido en esas transacciones que le exige su propia sociabilidad.

3.—Considerada subjetivamente la propiedad, abarca todas las facultades que constituyen nuestro ser; es el elemento que completa nuestra personalidad: lejos de ser un error ese modo de concebir la propiedad en el individuo, se ve por una serie de racionios, que en él reside este elemento; es fuerza buscar en él aquel derecho, co-

¹ Art. 1245.

mo se ha buscado el de su libertad en el de su igualdad. En sus mismas facultades se descubre sin gran trabajo el origen y la importancia de este derecho; la propiedad sobre el mundo físico, es el desenvolvimiento necesario de la libertad; sin la propiedad seria nulo su poder; sin ella, el hombre no seria árbitro de sus pensamientos, ni dueño de sus fuerzas, ni soberano de su voluntad; en una palabra, el hombre no seria libre sin la extensión ó prolongación de la libertad individual sobre los objetos exteriores, que es lo que estrictamente constituye el derecho de propiedad. No habrá, pues, dificultad en comprender que las leyes relativas á la propiedad son regularmente aplicables á la de los productos del trabajo y de la industria, con excepcion de los casos en que la misma ley establezca reglas especiales, por exigirlo así el orden y las necesidades públicas.¹

CAPITULO II.

De la propiedad literaria.

RESUMEN.

1. Justicia con que la reconoce la ley.—2. Necesidad del monopolio para su ejercicio.—3. Qué es propiedad literaria. Casos en que existe. Quiénes se llaman autores.—4. Impresos. Lecciones orales y escritas. Discursos en asambleas políticas. Alegatos.—5. Reglas para la publicación. Cartas misivas, literarias y científicas. Prohibición respecto de las privadas. Excepciones. Duración de la propiedad. Su transmisibilidad. Facultad de los herederos para enajenarla. Reglas para cederla.—6. Obras póstumas. Sus reglas. Obras anónimas ó seudónimas. Sus reglas.—7. Reproducciones. Adiciones. Anotaciones. Sus reglas.—8. Pertenencia de la propiedad en obras compuestas por muchas personas. Compilaciones y extractos.—9. Periódicos políticos y científicos. Traducciones. Compendios. Leyes y sentencias.

1.—Nada parece mas difícil por su novedad que las cuestiones relativas á esta especie de propiedad. En efecto, es grave para una legislación nueva resolver y deter-

¹ Art. 1246.